

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL RCC C1 N° 68001-31-03-004-2020-00032-00

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ y el auto de fecha 10 de febrero de 2022² se dispone:

1.- Conforme a lo peticionado en los consecutivos 19 y 20 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del CGP se dispone, aceptar la renuncia al poder que le fue conferido a la abogada ANGELICA MARIA CASTAÑO BECERRA por la parte demandante.

Adviértasele que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de notificado el presente auto por estado y remitida la comunicación al poderdante.

2.- En cuanto a la petición que milita en el consecutivo 21 y 22 este Despacho no accede a reconocer personería al abogado WILSON GARCES AYALA, comoquiera que dentro del proceso no reposa el poder al que el mismo hace referencia le fue conferido por la parte actora.

Así las cosas, una vez aporte el mismo en debida forma, se procederá a ello, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Secretaria controle términos, y una vez vencidos ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Consecutivo 24 C1

² Consecutivo 17 C1

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be08221313ff913d75c7dd6c92f2f12d5d2b127d3e96f3d380daa91ca9bcec4**

Documento generado en 22/08/2022 03:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>